

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PÁGINA WEB

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12 DE ABRIL DE 2024

FECHA DE DESFIJACIÓN: 18 DE ABRIL DE 2024

MANUAL DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO V1 2022 NUMERAL 17.2.5

NOMBRE DEL DEUDOR	CÉDULA	NUMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
DUBERNEY PEÑA GÓMEZ	14.894.242	0068/2024	Auto No 092 del 11 de abril de 2024	<p>ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra el señor DUBERNEY PEÑA GÓMEZ identificado con cedula de ciudadanía número 14.894.242, ordenada mediante Mandamiento de Pago No. 63 de fecha 5 de febrero de 2024, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 068 de 2024, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada sentencia del 3 de abril de 2019, expedida por el Juzgado Tercero de Brigada por valor de UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.030.000).</p> <p>ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares.</p> <p>ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito.</p> <p>ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.</p> <p>ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.</p>

<p>CARLOS ANDRES PALACIO VALENCIA</p>	<p>1.059.812.295</p>	<p>0059/2023</p>	<p>Mandamiento de Pago No. 046 del 20 de diciembre de 2023</p>	<p>“ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo del señor CARLOS ANDRES PALACIO VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número No.1.059.812.295, por multa impuesta por el Juzgado de Segundo de Brigada por medio de la sentencia del 27 de julio de 2023, por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$15.327.000) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación y las costas procesales.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el interesado dentro de los 10 días siguientes a la misma, en caso de no comparecencia, se surtirá la notificación por medios electrónicos conforme lo establece la ley 2213 de 2022; si por cualquier razón no es posible realizar la notificación personal, se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el deudor cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación de este acto para cancelar el monto o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la investigación de las cuentas de ahorro y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o billeteras digitales a nombre del señor CARLOS ANDRES PALACIO VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No 1.059.812.295, en cualquiera de las sucursales del país.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor CARLOS ANDRES PALACIO VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No 1.059.812.295 en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como la Oficina de Registro y notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Líbrense los oficios respectivos.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.”</p>
--	----------------------	------------------	--	---

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.